

**JUNTA DIRECTIVA
RESUMEN ASUNTOS RELEVANTES
SESIÓN DEL 22 DE MAYO DEL AÑO 2014**

1) CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA:

Se acuerda readjudicar el renglón 03 (tres), oferta base, de la licitación pública N° 2010LN-000016-1142, promovida para la adquisición de 10.700.000 UD (diez millones setecientos mil unidades) de hemogramas, pruebas para la determinación en forma automatizada, grupo N° 3 código 2-88-44-0520, con un precio unitario de US\$0.66 (cero sesenta y seis centavos de dólar), cantidad proyectada para abastecer cuarenta y ocho meses (aproximadamente), a favor de CAPRIS S. A., oferta 04 (cuatro), oferta en plaza.

Todo de conformidad con las condiciones exigidas en el respectivo cartel de la solicitud de cotización y las ofrecidas por la firma adjudicataria.

- 2)** Presentación de los los estados financieros auditados del Seguro de Salud al 31 de diciembre del año 2013.
- 3)** Se tiene a la vista el oficio del 22 de mayo en curso, que firma la Directora Aixa Solera Picado, mediante el cual presenta su renuncia como miembro de la Junta Directiva de la Caja, y la Junta Directiva, conforme con lo establecido en el artículo 9° de la Ley Constitutiva de la Caja **acuerda** trasladarla al Poder Ejecutivo, para lo correspondiente.

4) PROGRAMA FORMACIÓN DE RECURSOS HUMANOS:

Se acuerda aprobar a favor de la doctora Lucía Quesada Lobo, Microbióloga del Hospital México, beca -según en adelante se detalla- para que realice una Maestría en Línea Reproducción Humana Asistida, en la Universidad de Salamanca, España:

- a) Permiso con goce de salario, durante la fase presencial, del 1° de junio al 1° de julio del año 2014.

- b) Pago de estipendio mensual que asciende a €1.400 (mil cuatrocientos euros), que corresponden a US\$1.932.50 (mil novecientos treinta y dos dólares con cincuenta centavos).
- c) Pago de transporte por un monto único que suma US\$562 (quinientos sesenta y dos dólares).
- d) Costo del curso por un monto total de €3.600 (tres mil seiscientos euros), que corresponden a US\$4.969.30 (cuatro mil novecientos sesenta y nueve dólares con treinta centavos).

Los beneficios otorgados quedan sujetos a las disposiciones reglamentarias vigentes.

5) **REFORMAS REGLAMENTARIAS: reforma al artículo 10° del *Reglamento del Seguro de Salud*:**

CONSIDERANDO:

- I) Que el acceso a la salud, a través de los seguros que gobierna la Caja, está determinado por los principios de igualdad, solidaridad, universalidad y equidad constitucionalmente reconocidos.
- II) Que las formas de organización de la prestación de los servicios y la cobertura de los ellos, en tanto tienen como objetivo la protección del derecho fundamental a la salud de las personas, deben adaptarse a los cambios que sufre la sociedad en las que estas personas habitan.
- III) Que la posibilidad que tiene el asegurado directo de brindar protección, por medio del denominado beneficio familiar, ha supuesto siempre una conceptualización de familia que incluye no solo a quienes se encuentren unidos a él por lazos jurídicos o sanguíneos.
- IV) Que en la sociedad actual costarricense la existencia de parejas del mismo sexo que conviven bajo un mismo techo es cada vez más visible y supone en su integración la participación de un asegurado directo, en tanto incorporado al mundo laboral, cotizante de los seguros sociales
- V) Que la Dirección Jurídica mediante el oficio número D.J. 03149- 2014 del 19 de mayo del año 2014, señala que no encuentra obstáculo alguno para la

aprobación de la propuesta de reforma a los artículos 10° y 12° del *Reglamento del Seguro de Salud*.

- VI) Que la Dirección Actuarial mediante el oficio número DAE- 473-2014 del 16 de mayo del año 2014, estima en 0,34% el gasto incremental por la ampliación de la cobertura de las parejas del mismo sexo, en relación con el gasto total del Seguro de Salud.
- V) Que lo señalado en los considerandos anteriores funda la necesidad de ajustar, una vez más, las disposiciones institucionales para que respondan a los cambios acaecidos en la sociedad y garanticen el resguardo del derecho a la salud en condiciones de igualdad.
- VII) Que la Gerencia Financiera en el oficio número GF- 23.779-2014 del 21 de mayo del año 2014, aporta estimaciones alternativas del impacto económico de la reforma reglamentaria propuesta. Estas estimaciones oscilan entre 0.15% y 0.002% de los ingresos totales del Seguro de Salud, basada esta última en datos de más alta confiabilidad al corresponder a estudios sustentados en el X Censo Nacional de Población de Costa Rica, 2011.
- VIII) Que, con fundamento en lo antes expuesto, la reforma propuesta de los artículos 10° y 12° del *Reglamento del Seguro de Salud* se considera viable financieramente, sin poner en riesgo el equilibrio y sostenibilidad financiera del Seguro de Salud,

con base en la exposición efectuada por el Lic. Gustavo Picado Chacón, en su calidad de Gerente Financiero, así como los criterios contenidos en los oficios números GF- 23.779-2014 del 21 de mayo del año 2014, DAE- 473-2014 del 16 de mayo del año 014 y D.J. 03149- 2014 del 19 de mayo del año 2014, y la necesidad de ajustar, una vez más, las disposiciones institucionales para que respondan a los cambios experimentados en la sociedad costarricense, y así garantizar el derecho a la salud en condiciones de igualdad, esta Junta Directiva –por mayoría-
ACUERDA:

Acuerdo primero: con base en la facultad que le confiere el artículo 14°, inciso f) de la Ley Constitutiva de la Caja, aprobar la reforma a los artículos 10° y 12°, en su inciso b) del Reglamento del Seguro de Salud, con el propósito de sus textos en adelante, se lean de la siguiente manera:

REGLAMENTO DEL SEGURO DE SALUD

“ARTÍCULO 10°: *para los efectos de este Reglamento se entiende por:*
COMPAÑERO: *persona, hombre o mujer, que convive en unión libre, en forma estable y bajo un mismo techo con otra de distinto sexo o con otra del mismo sexo.*

ARTÍCULO 12°: *de la protección del beneficio familiar.*

(...) b. Compañera o compañero: en los casos de unión libre o de hecho, el compañero (a) tiene derecho al seguro familiar, siempre y cuando la convivencia se haya mantenido en forma estable y bajo el mismo techo, por un año o más”.

ACUERDO SEGUNDO: con el propósito de que se cumpla a cabalidad con los objetivos procurados por la Caja Costarricense de Seguro Social, en materia de aseguramiento por beneficio familiar y evitar un uso inapropiado de éste, instruir a la Gerencia Financiera y a la Gerencia Médica, a fin de que evalúen de forma integral las normas asociadas con esta cobertura, incluido un análisis exhaustivo de los procedimientos e instrumentos de ingreso, permanencia y suspensión en esta modalidad, así como los mecanismos de control y evaluación periódicas de su evolución en el tiempo. El análisis señalado deberá presentarse ante la Junta Directiva en un plazo de tres meses a partir del presente acuerdo.

ACUERDO TERCERO: las reformas aprobadas a los artículos 10° y 12° del *Reglamento del Seguro de Salud*, dispuesto en el Acuerdo Primero, entrarán en vigencia (se suspende su eficacia), hasta tanto la Administración cumpla con lo dispuesto en el Acuerdo Segundo y la Junta Directiva apruebe los ajustes y controles en el uso de la figura de beneficio familiar.

6) **PROYECTOS DE LEY.**

Se tiene a la vista la nota número PE.31.623-14, que firma la Jefe de Despacho de la Presidencia Ejecutiva, a la que se anexa copia de la comunicación número AMB-232-2014, fechada 14 de mayo del presente año, suscrita Jefe Área de la Comisión Permanente Especial de Ambiente de la Asamblea Legislativa, por medio de la que se consulta el ***Proyecto Ley para la valoración del capital natural e integración de la contabilidad verde en la planificación para el desarrollo, expediente número 18.996.***

Se distribuye el criterio de la Gerencia de Infraestructura y Tecnologías, contenido en el oficio N° GIT-0873-2014, fechado 21 de mayo del año en curso, número GIT-0873-2014, que firma la arquitecta Gabriela Murillo Jenkins y la Junta Directiva

acuerda solicitar a la Comisión consultante plazo hasta el 30 de mayo para responder, en virtud del estudio que realiza respecto del criterio rendido.